

AVISO

Radicado 5822022

El Coordinador de la Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja – Obando, de la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC,

HACE SABER:

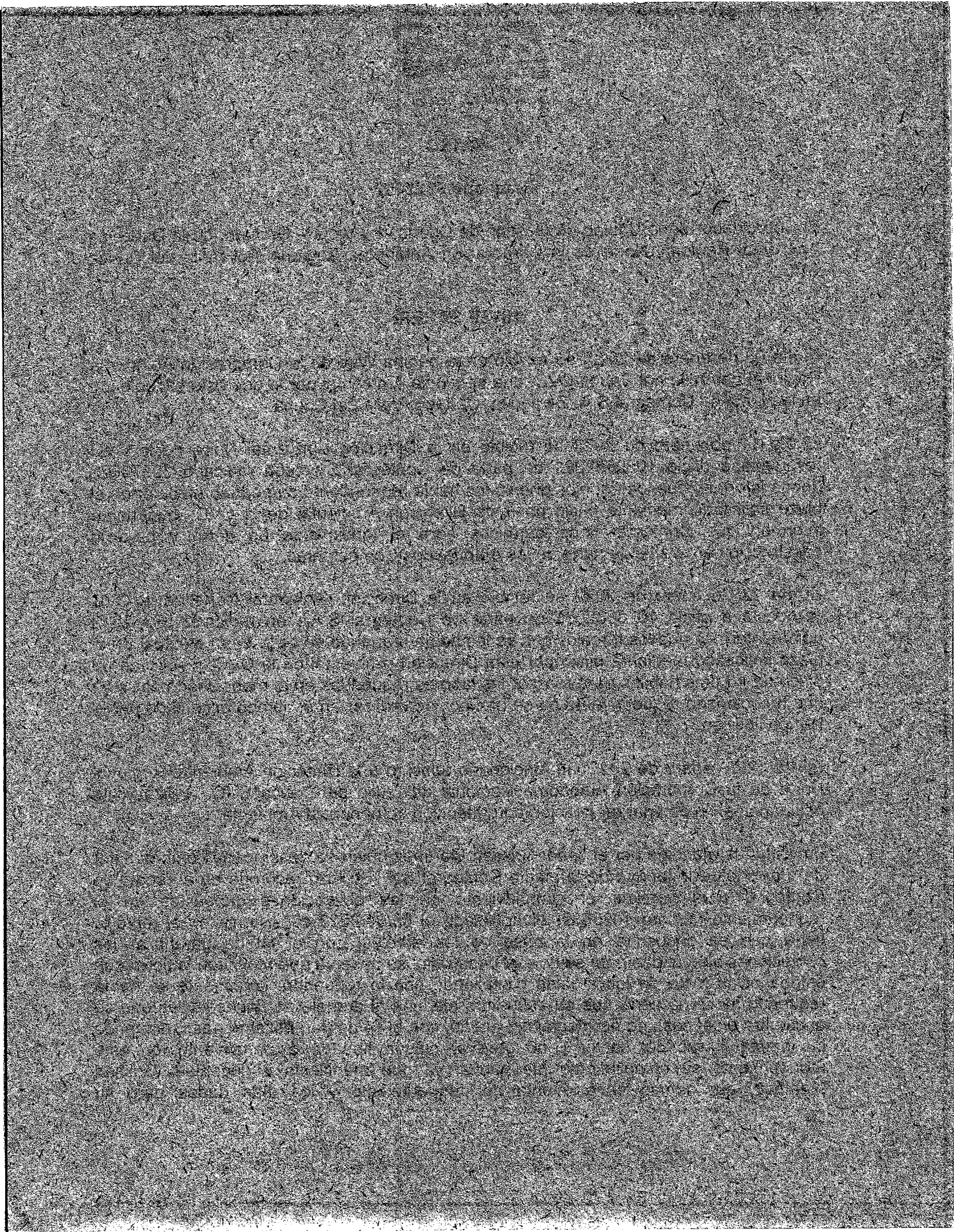
El día 03 de enero de 2022, se recibió en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, una denuncia Ambiental por lo que está sucediendo en la planta de Contegral S.A. Zaragoza, Cartago, Valle del Cauca.

El día 11 de enero de 2022 se recibió en la Dirección Ambiental Norte de la CVC respuesta a oficio 1020682021 de parte de Contegral S.A. con radicado 30372022 donde informan que los trabajos que se les había requerido no se podrían efectuar en el plazo solicitado mediante oficio por esta Dirección Ambiental de la CVC, igualmente informan que Contegral tiene permisos para el movimiento de tierra y para la construcción en el sitio de parte de las Autoridades Competentes.

El día 12 de enero de 2022 se recibió en la Dirección Ambiental Norte de la CVC respuesta a oficio 1020682021 de parte de Contegral S.A. con radicado 37352022 donde informan que los trabajos que se les había requerido no se podrían efectuar en el plazo solicitado mediante oficio por esta Dirección Ambiental de la CVC, y solicitan un plazo de 10 días hábiles para realizar las labores requeridas en el mencionado oficio ya que mencionado requerimiento no se han podido realizar en el tiempo estipulado por el tiempo lluvioso.

El día 12 de enero de 2022, un funcionario adscrito a la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó visita ocular con el fin de analizar petición para atención de denuncia Ambiental.

La visita fue atendida por el señor Cristian Martínez quien se desempeña como director de proyectos e Ingeniero de la planta Contegral S.A. Se hizo recorrido en el predio de Contegral para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el requerimiento número 1020682021 notificado el 03/01/2022 consistente en el retiro la tierra que se encuentra en la base de los árboles, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para su normal desarrollo, se observa que movieron la tierra que estaba en el fuste de los árboles cumpliendo con lo requerido, igualmente se había requerido mover la tierra que se encuentra aledaña al drenaje de aguas lluvias que se encuentra en el costado occidental del predio, con el fin de garantizar el paso normal de las aguas lluvias del sector y no generar ningún tipo de estancamiento, en este requerimiento su cumplimiento fue parcial ya que manifiesta el ingeniero Cristian Martínez, que tenían conocimiento del requerimiento y los días dados para su





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

cumplimiento y que por las lluvias de los últimos días ha sido imposible cumplir con el requerimiento a cabalidad, que ellos están muy prestos a realizar la labor de retiro de la tierra de los sitios requeridos y que lo harán en el menor tiempo posible, en el momento de la visita se observa que hay volquetas transportando y disponiendo tierra desde la construcción hacia el sitio de almacenamiento donde se ordenó el retiro de la tierra en los árboles y en el drenaje natural, se le pregunta por el movimiento de la tierra a lo que manifiesta que esa tierra se volverá a utilizar en la cimentación de la construcción en la planta y de las vías internas de acceso, se está almacenando temporalmente para ser reutilizada después en la misma obra, con respecto al plan parcial y su concertación el ingeniero Martínez manifiesta que ya se presentaron los documentos correspondientes ante las entidades encargadas.

Recomendaciones:

El Código de los Recursos Naturales – Decreto - Ley 2811 de 1974 en su artículo 8 define la disposición inadecuada de residuos como un factor que deteriora el ambiente.

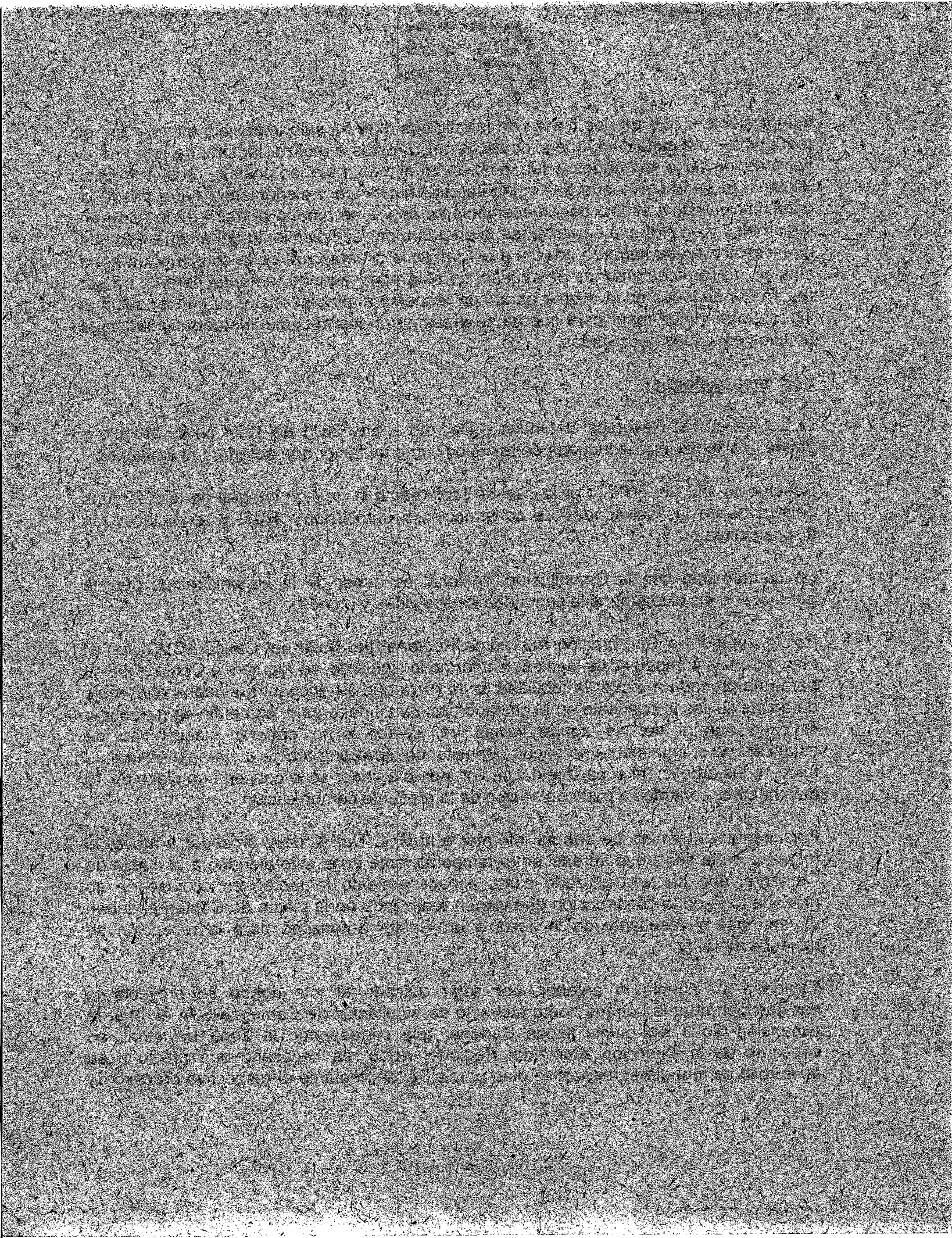
Resolución 472 del 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con la Constitución Nacional es deber de la administración pública garantizar a los ciudadanos la seguridad de sus vidas y bienes.

Por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, en el marco de sus competencias legales, le informa lo siguiente; se requiere a Contegral S.A. para que proceda a mover la totalidad de la tierra que se encuentra aledaña al drenaje de aguas lluvias la cual está en el costado occidental del predio, con el fin de garantizar el paso normal de las aguas lluvias del sector y no generar ningún tipo de estancamiento, igualmente no seguir depositando tierra que afecte el drenaje natural, el fuste de los árboles, ni el paisaje del sector, por lo anterior se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación .

Igualmente, al término de la obra informar a la CVC Dar Norte y proceder a mover la totalidad de la tierra que se encuentra temporalmente en el sitio aledaño a la planta de Contegral que ha sido utilizado como almacenamiento temporal, en el caso de no utilizarla toda en la construcción que vienen realizando en la planta de Contegral deben de entregar el resultante de la tierra a un Gestor autorizado para la recepción de residuos de RCD.

Teniendo en cuenta lo anterior, por estar ubicado el lote donde se proyecta la construcción de una bodega como proyecto de ampliación de Contegral S.A. en el área expansión No 3 del municipio de Cartago, que corresponde la Zona Industrial, en concepto de la Dirección Ambiental Regional Norte, es necesario que previo a su desarrollo se formule el respectivo plan parcial. (y se adelante el respectivo proceso de





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

concertación con la autoridad ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente), cómo se le requirió en el oficio 1020682021.

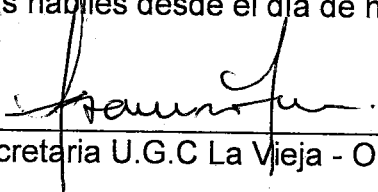
Finalmente, Cabe resaltar que el incumplimiento a lo anteriormente enunciado dará lugar a las medidas preventivas y sancionatorias establecidas en la Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".



Duver Humberto Arredondo María
Coordinador UGC La Vieja - Obando.

CONSTANCIA DE FIJACION:

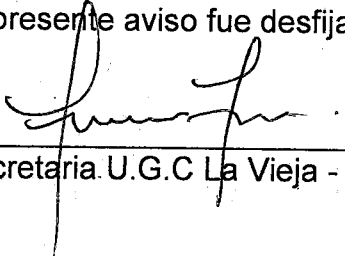
Dirección Ambiental Norte de la CVC con sede en Cartago por un término de cinco (5) días hábiles desde el día de hoy 19 ENE. 2022



Secretaria U.G.C La Vieja - Obando DAR Norte

CONSTANCIA DE DESFIJACION:

El presente aviso fue desfijado el día de hoy 25 ENE. 2022



Secretaria U.G.C La Vieja - Obando DAR Norte

12 ENE 213

5 2 ENE 3025

Citar este número al responder:
0771-5822022
0771-30372022
0771-37352022

Cartago, 12 de enero de 2022

Señores
CONTEGRAL
Vía Cartago-Zaragoza KM 3
Cartago, Valle Del Cauca
Página Web: www.contegral.com

Asunto: Requerimiento Ambiental.

Dando trámite a la solicitud anónima presentada por un ciudadano, solicitando información sobre la denuncia Ambiental por lo que está sucediendo en la planta de Contegral S.A. Zaragoza, Cartago, Valle del Cauca, me permito informarles lo siguiente:

El día 11 de enero de 2022 se recibió en la Dirección Ambiental Norte de la CVC respuesta a oficio 1020682021 de parte de Contegral S.A. con radicado 30372022 donde informan que los trabajos que se les había requerido no se podrían efectuar en el plazo solicitado mediante oficio por esta Dirección Ambiental de la CVC, igualmente informan que Contegral tiene permisos para el movimiento de tierra y para la construcción en el sitio de parte de las Autoridades Competentes.

El día 12 de enero de 2022 se recibió en la Dirección Ambiental Norte de la CVC respuesta a oficio 1020682021 de parte de Contegral S.A. con radicado 37352022 donde informan que los trabajos que se les había requerido no se podrían efectuar en el plazo solicitado mediante oficio por esta Dirección Ambiental de la CVC, y solicitan un plazo de 10 días hábiles para realizar las labores requeridas en el mencionado oficio ya que mencionado requerimiento no se han podido realizar en el tiempo estipulado por el tiempo lluvioso.

Un funcionario adscrito a la DAR Norte, realizó la respectiva visita técnica de la cual se pudo observar lo siguiente:

"El día 12 de enero de 2022, un funcionario adscrito a la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó visita ocular con el fin de analizar petición para atención de denuncia Ambiental, la visita fue atendida por el señor Cristian Martínez quien se desempeña como director de proyectos e Ingeniero de la planta Contegral S.A. Se hizo

CARRERA 4 No. 9-73 PISO 4°
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2147110 EXT. 2101
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 3



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:

0771-5822022

0771-30372022

0771-37352022

recorrido en el predio de Contegral para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el requerimiento número 1020682021 notificado el 03/01/2022 consistente en el retiro la tierra que se encuentra en la base de los árboles, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para su normal desarrollo, se observa que movieron la tierra que estaba en el fuste de los árboles cumpliendo con lo requerido, igualmente se había requerido mover la tierra que se encuentra aledaña al drenaje de aguas lluvias que se encuentra en el costado occidental del predio, con el fin de garantizar el paso normal de las aguas lluvias del sector y no generar ningún tipo de estancamiento, en este requerimiento su cumplimiento fue parcial ya que manifiesta el ingeniero Cristian Martínez, que tenían conocimiento del requerimiento y los días dados para su cumplimiento y que por las lluvias de los últimos días ha sido imposible cumplir con el requerimiento a cabalidad, que ellos están muy prestos a realizar la labor de retiro de la tierra de los sitios requeridos y que lo harán en el menor tiempo posible, en el momento de la visita se observa que hay volquetas transportando y disponiendo tierra desde la construcción hacia el sitio de almacenamiento donde se ordenó el retiro de la tierra en los árboles y en el drenaje natural, se le pregunta por el movimiento de la tierra a lo que manifiesta que esa tierra se volverá a utilizar en la cimentación de la construcción en la planta y de las vías internas de acceso, se está almacenando temporalmente para ser reutilizada después en la misma obra, con respecto al plan parcial y su concertación el ingeniero Martínez manifiesta que ya se presentaron los documentos correspondientes ante las entidades encargadas.”

El Código de los Recursos Naturales – Decreto - Ley 2811 de 1974 en su artículo 8 define la disposición inadecuada de residuos como un factor que deteriora el ambiente.

Resolución 472 del 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con la Constitución Nacional es deber de la administración pública garantizar a los ciudadanos la seguridad de sus vidas y bienes.

Por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, en el marco de sus competencias legales, le informa lo siguiente; se requiere a Contegral S.A. para que proceda a mover la totalidad de la tierra que se encuentra aledaña al drenaje de aguas lluvias la cual está en el costado occidental del predio, con el fin de garantizar el paso normal de las aguas lluvias del sector y no generar ningún tipo de estancamiento, igualmente no seguir depositando tierra que afecte el drenaje natural, el fuste de los árboles, ni el paisaje

CARRERA 4 No. 9-73 PISO 4°
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2147110 EXT. 2101
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 2 de 3



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0771-5822022
0771-30372022
0771-37352022

del sector, por lo anterior se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación .

Igualmente, al término de la obra informar a la CVC Dar Norte y proceder a mover la totalidad de la tierra que se encuentra temporalmente en el sitio aledaño a la planta de Contegral que ha sido utilizado como almacenamiento temporal, en el caso de no utilizarla toda en la construcción que vienen realizando en la planta de Contegral deben de entregar el resultante de la tierra a un Gestor autorizado para la recepción de residuos de RCD.

Teniendo en cuenta lo anterior, por estar ubicado el lote donde se proyecta la construcción de una bodega como proyecto de ampliación de Contegral S.A. en el área expansión No 3 del municipio de Cartago, que corresponde la Zona Industrial, en concepto de la Dirección Ambiental Regional Norte, es necesario que previo a su desarrollo se formule el respectivo plan parcial (y se adelante el respectivo proceso de concertación con la autoridad ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente), cómo se le requirió en el oficio 1020682021.

Finalmente, Cabe resaltar que el incumplimiento a lo anteriormente enunciado dará lugar a las medidas preventivas y sancionatorias establecidas en la Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,

EDWIN ALEXANDER SERNA ALZATE
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Norte

Proyectó y elaboró: Daniel Mauricio Herrera Duque. Técnico operativo 9
Revisó: Duver Humberto Arredondo Marín. Coordinador U.G. C. La Vieja – Obando.

Archívese en: 0771-017-001-2022.

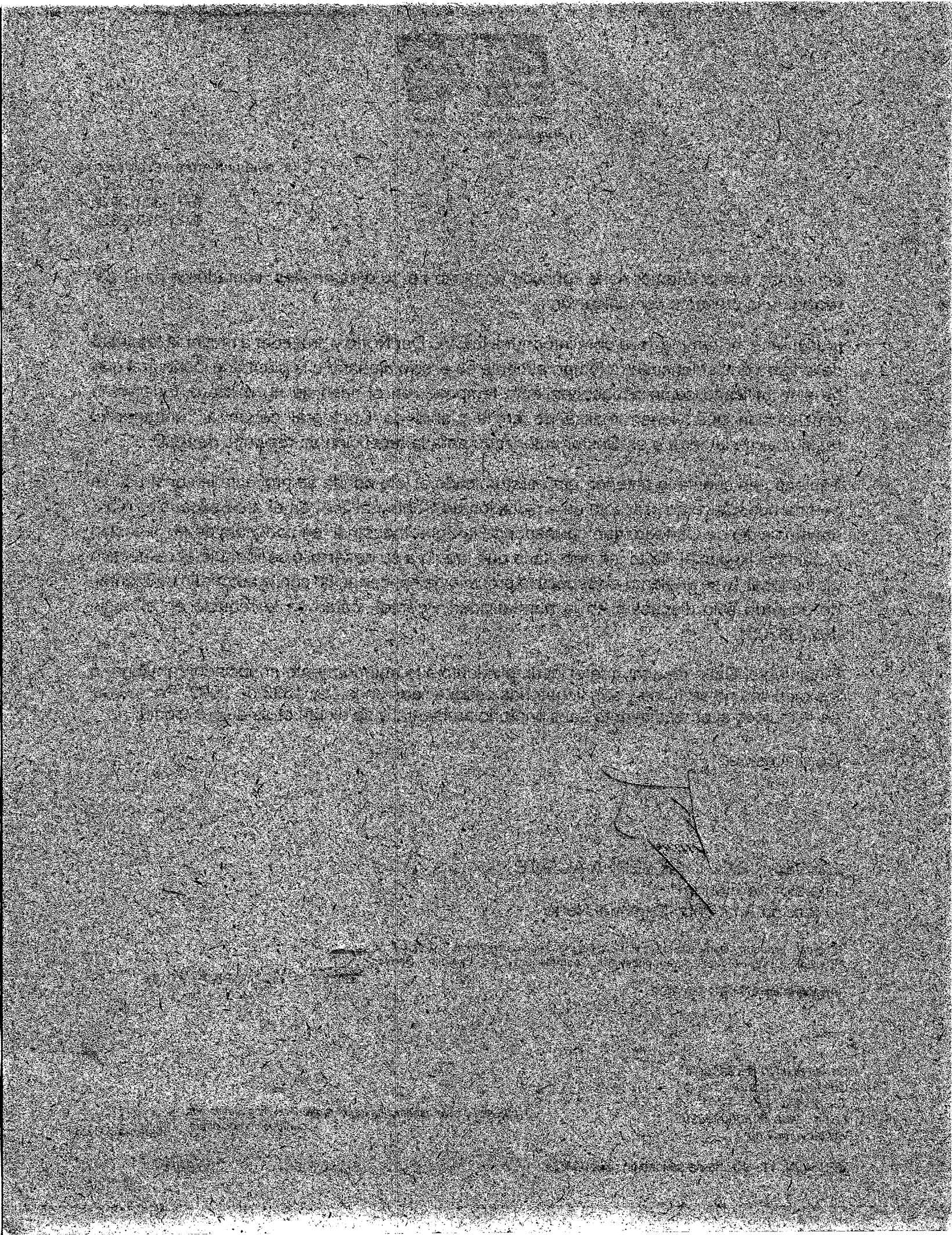
CARRERA 4 No. 9-73 PISO 4°
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2147110 EXT. 2101
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 3 de 3

VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24

CÓDIGO: FT.0710.02





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

12 enero de 2022 01:00 pm.

2. DEPENDENCIA/DAR:

Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja – Obando. Dirección Ambiental Regional Norte.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Contegral S.A. identificada con número de NIT 8909012715.

4. LOCALIZACIÓN:

Predio en el corregimiento de Zaragoza, Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

Coordenadas Geográficas: Latitud: 4°42'47.91"N Longitud 75°55'21.21"O Altitud 912 msnm.

Coordenadas planas: X (ESTE) 1.128.334 Y (NORTE) 1.013.185

Predio rural: 761470001000000020023000000000

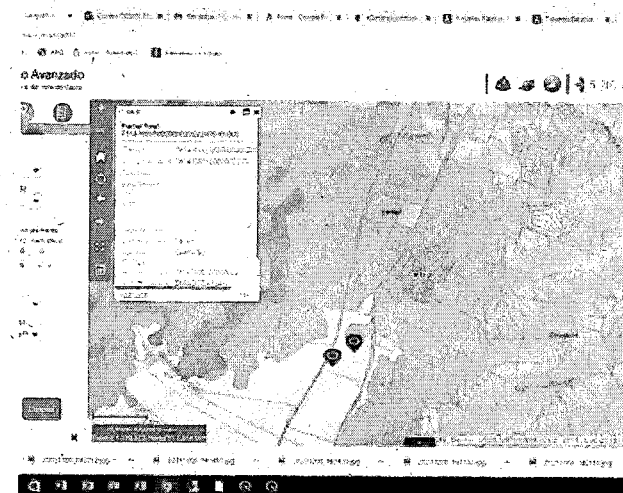


Foto 1. SITIO DE EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN RESIDUOS RCD. GEO CVC. CVC 2021.

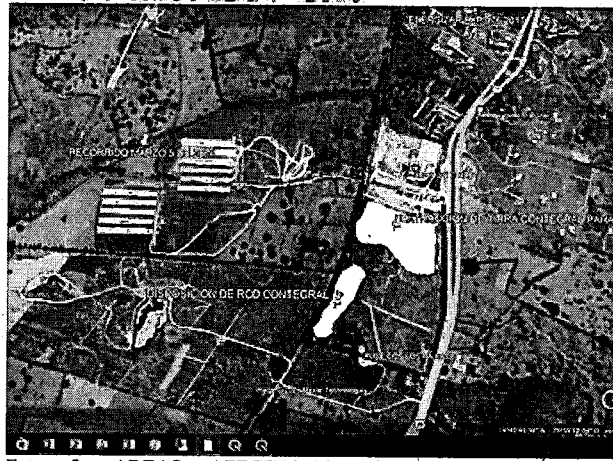


Foto 2. AREAS AFECTADAS POR EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS RCD. GOOGLE EARTH. CVC 2021.

5. OBJETIVO:

Atender radicado 5822022 relacionado con la denuncia en la planta de Contegral S.A. Zaragoza, Cartago, Valle del Cauca.

6. DESCRIPCIÓN:

El día 03 de enero de 2022, se recibió en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, una denuncia Ambiental por lo que está sucediendo en la planta de Contegral S.A. Zaragoza, Cartago, Valle del Cauca.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

El día 11 de enero de 2022 se recibió en la Dirección Ambiental Norte de la CVC respuesta a oficio 1020682021 de parte de Contegral S.A. con radicado 30372022 donde informan que los trabajos que se les había requerido no se podrían efectuar en el plazo solicitado mediante oficio por esta Dirección Ambiental de la CVC, igualmente informan que Contegral tiene permisos para el movimiento de tierra y para la construcción en el sitio de parte de las Autoridades Competentes.

El día 12 de enero de 2022 se recibió en la Dirección Ambiental Norte de la CVC respuesta a oficio 1020682021 de parte de Contegral S.A. con radicado 37352022 donde informan que los trabajos que se les había requerido no se podrían efectuar en el plazo solicitado mediante oficio por esta Dirección Ambiental de la CVC, y solicitan un plazo de 10 días hábiles para realizar las labores requeridas en el mencionado oficio.

Antecedentes:

“El día 06 de octubre de 2021, se realizó recorrido de control y vigilancia a las actividades antrópicas y naturales en el corregimiento de Zaragoza, Municipio de Cartago, Valle del Cauca, se hace visita ocular a un predio donde se está haciendo una extracción de tierra y su posterior disposición en el mismo lote, en el momento de la visita se evidenció un movimiento de tierra por maquinaria que se encontró en el sitio con unas medidas de 142 metros de ancho y 298 metros de largo con una profundidad aproximada de un metro y que según se evidencia un Buldócer conformando el terreno, luego cargan la tierra extraída en volquetas y la disponen en el mismo lote haciendo acopios. Dichos acopios, se encuentran en un área de 239 metros de largo por 55 metros de ancho metros, se constata que al lado de las acumulaciones se encuentra un drenaje natural el cual se ve afectado por el movimiento de tierra ya que este no respeta la franja Forestal protectora, igualmente se encuentran varios árboles con acumulación de tierra en la base de su fuste.

Estas acciones causaron un movimiento considerable de tierra, se dialoga con el señor Luis Fernando Acevedo López quien es el encargado de la obra, manifiesta que trabaja en la empresa J Y L Equipos la cual fue subcontratada por la empresa Constructora Garcés para hacer la labor de extracción de la tierra y la disposición en el mismo sitio a 600 metros de la construcción, según versión del señor Acevedo la empresa que está contratando las labores de construcción es Contegral S.A. la cual con esta obra pretende ampliar la operación de su planta en la ciudad de Cartago, expresa que por parte de su empresa ya están terminando la labor que les corresponde, se les pregunta por los permisos de la Autoridad Ambiental para la intervención del lote y la disposición en el mismo de la tierra extraída y menciona que no tienen conocimiento de los permisos, se les pregunta desde hace cuánto están haciendo la actividad y manifiestan que desde varias semanas atrás empezaron, se le manifiesta que cualquier intervención a los recursos naturales debe contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental y que la disposición de los residuos de RCD deben de ir a un Gestor autorizado y que no deben de continuar con las actividades de extracción de tierra y su disposición, cabe resaltar que la infracción tiene una capacidad de detección alta ya que se ve desde la vía principal que va desde el municipio de Cartago al corregimiento de Zaragoza. Se impone la medida preventiva consistente en suspensión de actividades.

El predio se encuentra a 200 metros de la vía principal al lado de la empresa Contegral en el sentido Cartago Zaragoza a mano derecha.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

El día 12 de octubre de 2021, mediante Resolución 0770 No. 0771-0933 del 12 de octubre de 2021 se impone medida preventiva a la empresa Contegral S.A. Ubicada en el KM 3 vía Cartago-Zaragoza, relacionada con la suspensión inmediata de actividades de movimiento de tierra por excavación del terreno para construcción y disposición de los residuos de RCD dentro del mismo predio, se observa que el movimiento de tierra se ha estado realizando desde hace varios días con el fin de hacer un proyecto de ampliación de la planta de Contegral Cartago, la tierra removida se está disponiendo en el mismo lote a seiscientos (600) metros del sitio de excavación.

El día 03 de noviembre de 2021 se realizó visita para verificar el cumplimiento de la medida preventiva, de la cual se remite lo siguiente.

Se evidenció en la planta de Contegral KM 3 vía Cartago-Zaragoza, Cartago, Valle del Cauca, extracción, y disposición de residuos de RCD en el mismo lote, se identifica que no han continuado extrayendo tierra del sitio donde van a hacer la construcción consistente en la ampliación de la planta Contegral S.A. Cartago, se hace recorrido por el sitio donde se encontraba los residuos de RCD resultado de la excavación reciente, se evidencia que se ha retirado aproximadamente una cuarta (1/4) parte del material dispuesto, esto según el ingeniero Cristian Martínez, Ingeniero de la planta Contegral quien es la persona que atiende la visita con dos colaboradoras más del personal de Contegral, quien explica que dicho material se utilizó para conformar y hacer rellenos en el sitio de construcción de la obra de ampliación de la planta, se evidencian huellas de vehículos de carga en el sitio presumiblemente maquinaria amarilla y volquetas que estarían moviendo parte de la tierra dispuesta al sitio de construcción, la tierra que se encontraba con anterioridad en el sitio presenta revegetalización y no ha sido intervenido, el resto de los residuos de RCD dispuestos en el lote no han sido movidos y están afectando el fuste de varios árboles de Samán presentes en el lote así como a un drenaje que pasa por el sitio y en el cual cayó parte del material de RCD.

De acuerdo a la información suministrada por Contegral S.A., el movimiento de tierras realizado en el predio aledaño, se hizo para la construcción de la cimentación de una bodega, como proyecto de ampliación de la industria.

La Dirección Ambiental Regional Norte mediante la Resolución 0770 N° 0771- 0269 de junio 30 de 2016 autorizó a Contegral S.A. para realizar una explanación y aprovechamiento forestal único en el predio donde en el mes de octubre se realizó movimiento de tierras.

La tierra generada durante los movimientos realizados para la construcción de la cimentación fue utilizada dentro del mismo predio para la nivelación del mismo terreno.

Se debe proceder a levantar la medida preventiva, toda vez que el movimiento de tierras se hizo para la construcción de la cimentación de la bodega.

Se debe requerir a Contegral S.A. lo siguiente, de acuerdo a lo observado durante la visita de seguimiento:

- Proceder a mover la tierra que se encuentra en la base de los árboles, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para su normal desarrollo.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

- *Proceder a mover la tierra que se encuentra aledaña al drenaje de aguas lluvias que se encuentra en el costado occidental del predio, con el fin de garantizar el paso normal de las aguas lluvias del sector y no generar ningún tipo de estancamiento.*

De otro lado, considerando que el área que se está interviniendo hace parte del área de expansión No. 3 según el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cartago, adoptado mediante Acuerdo 015 de 2000 y modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, se hacen las siguientes observaciones:

- *De acuerdo a la zonificación definida en el POT de Cartago, el área de expansión No. 3, corresponde a la zona No. 15, de desarrollo industrial de mediano, alto y grave impacto (artículo 118 del Acuerdo 005 de 2006).*
- *De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, todas las Áreas de Expansión requieren de la formulación, concertación y adopción de un plan Parcial.*
- *El Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.2.1.1. define el plan parcial en los siguientes términos:*

“Plan parcial. Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997. Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.” (subrayado fuera de texto)

- *El mismo Decreto, en el ARTÍCULO 2.2.2.1.4.1.6 definió lo siguiente con relación a las actuaciones urbanísticas en el suelo de expansión:*

“Artículo 2.2.2.1.4.1.6 Actuaciones urbanísticas en suelo de expansión urbana. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, el suelo de expansión únicamente podrá ser objeto de urbanización y construcción previa adopción del respectivo plan parcial.

Mientras no se aprueben los respectivos planes parciales, en las zonas de expansión urbana solo se permitirá el desarrollo de usos agrícolas y forestales. En ningún caso se permitirá el desarrollo de parcelaciones rurales para vivienda campestre.”

- *Adicional a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, el POT de Cartago dispuso para la zona industrial la necesidad de la formulación de un plan parcial y en el artículo 95 del Acuerdo 005 de 2006 dispuso lo siguiente:*



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

“Artículo 95. El artículo 192 del acuerdo 015 de 2000 quedará así:

Artículo 192. PLAN PARCIAL ZONA INDUSTRIAL. Se caracteriza como Plan parcial de Desarrollo, conformado por las áreas de expansión de la zona industrial. Sus objetivos y estrategias de desarrollo son convertir el sector en un área de desarrollo que garantice condiciones necesarias para la producción, el procesamiento y la comercialización de productos que fortalezcan la economía de la ciudad en el sector agropecuario e industrial.

Sus actuaciones urbanas a desarrollar son el desarrollo de infraestructuras de vías y de servicios públicos necesarias para la producción, procesamiento y comercialización de productos industriales y agropecuarios.

El tema de servicios públicos se desarrollará de acuerdo al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, en el cual se establece la obligación de desarrollar los estudios correspondientes en el mediano plazo.

Este Plan Parcial deberá ser concertado con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, para su aprobación definitiva.”

Teniendo en cuenta lo anterior, por estar ubicado el lote donde se proyecta la construcción de una bodega como proyecto de ampliación de Contegral S.A. en el área expansión No 3 del municipio de Cartago, que corresponde la Zona Industrial, en concepto de la Dirección Ambiental Regional Norte, es necesario que previo a su desarrollo se formule el respectivo plan parcial (y se adelante el respectivo proceso de concertación con la autoridad ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Se deberá enviar oficio a Contegral S.A. y a la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente del Municipio de Cartago con la información referente al plan parcial.”

El día 12 de enero de 2022, un funcionario adscrito a la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó visita ocular con el fin de analizar petición para atención de denuncia Ambiental, la visita fue atendida por el señor Cristian Martínez quien se desempeña como director de proyectos e Ingeniero de la planta Contegral S.A. Se hizo recorrido en el predio de Contegral para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el requerimiento número 1020682021 notificado el 03/01/2022 consistente en el retiro la tierra que se encuentra en la base de los árboles, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para su normal desarrollo, se observa que movieron la tierra que estaba en el fuste de los árboles cumpliendo con lo requerido, igualmente se había requerido mover la tierra que se encuentra aledaña al drenaje de aguas lluvias que se encuentra en el costado occidental del predio, con el fin de garantizar el paso normal de las aguas lluvias del sector y no generar ningún tipo de estancamiento, en este requerimiento su cumplimiento fue parcial ya que manifiesta el ingeniero Cristian Martínez, que tenían conocimiento del requerimiento y los días dados para su cumplimiento y que por las lluvias de los últimos días ha sido imposible cumplir con el requerimiento a cabalidad, que ellos están muy prestos a realizar la labor de retiro de la tierra de los sitios requeridos y que lo harán en el menor tiempo posible, en el momento de la visita se observa que hay volquetas transportando y disponiendo tierra desde la construcción hacia el sitio de almacenamiento donde se ordenó el retiro de la tierra en los árboles y en el drenaje natural,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

se le pregunta por el movimiento de la tierra a lo que manifiesta que esa tierra se volverá a utilizar en la cimentación de la construcción en la planta y de las vías internas de acceso, se está almacenando temporalmente para ser reutilizada después en la misma obra, con respecto al plan parcial y su concertación el ingeniero Martínez manifiesta que ya se presentaron los documentos correspondientes ante las entidades encargadas.



Foto 3. RETIRO PARCIAL DE TIERRA. DANIEL H. CVC 2022



Foto 4. RETIRO DE TIERRA DEL FUSTE DE LOS ARBOLES. DANIEL H. CVC 2022

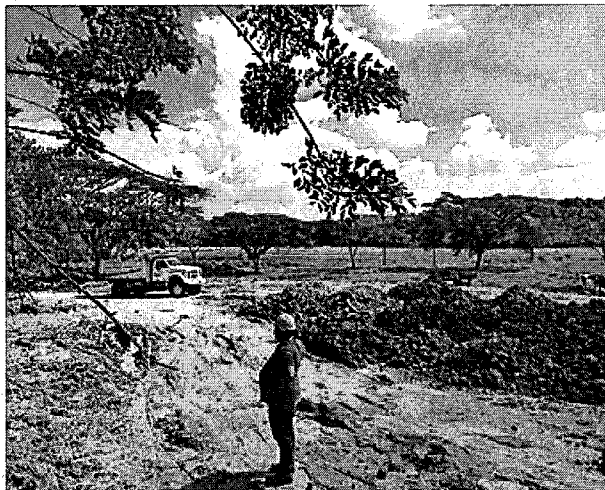


Foto 5. NUEVA DISPOSICIÓN DE TIERRA EN EL SITIO DE ALMACENAMIENTO. DANIEL H. CVC 2022.



Foto 6. TIERRA DISPUESTA CERCA DEL DRENAJE NATURAL. DANIEL H. CVC 2022.

7. OBJECIONES:

No aplica

8. CONCLUSIONES:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Con base en la situación encontrada en el Predio en el corregimiento de Zaragoza, Municipio de Cartago, Valle del Cauca, se requiere a Contegral S.A. para que proceda a mover la totalidad de la tierra que se encuentra aledaña al drenaje de aguas lluvias que se encuentra en el costado occidental del predio, con el fin de garantizar el paso normal de las aguas lluvias del sector y no generar ningún tipo de estancamiento, igualmente no seguir depositando tierra que afecte el drenaje natural, el fuste de los árboles, ni el paisaje del sector.

Al término de la obra proceder a mover la totalidad de la tierra que se encuentra temporalmente en el sitio aledaño a la planta de Contegral en el caso de no utilizarla toda en la construcción que vienen realizando en la planta de Contegral, para esto se debe de entregar el resultante de la tierra a un Gestor autorizado para la recepción de residuos de RCD.

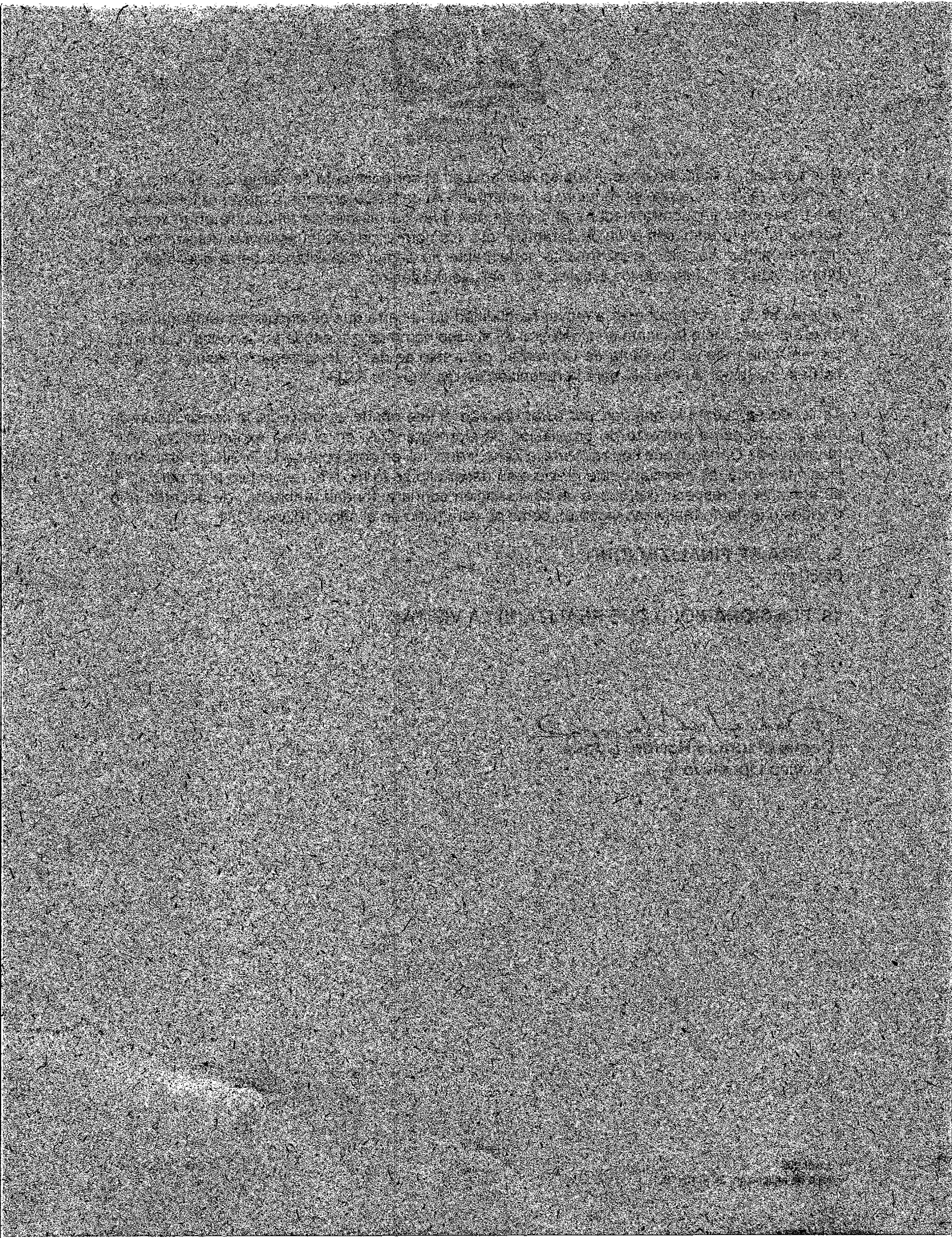
Teniendo en cuenta lo anterior, por estar ubicado el lote donde se proyecta la construcción de una bodega como proyecto de ampliación de Contegral S.A. en el área expansión No 3 del municipio de Cartago, que corresponde la Zona Industrial, en concepto de la Dirección Ambiental Regional Norte, es necesario que previo a su desarrollo se formule el respectivo plan parcial (y se adelante el respectivo proceso de concertación con la autoridad ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente), cómo se le requirió en el oficio 1020682021.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

05:50 pm

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Daniel Mauricio Herrera Duque
Técnico Operativo 9



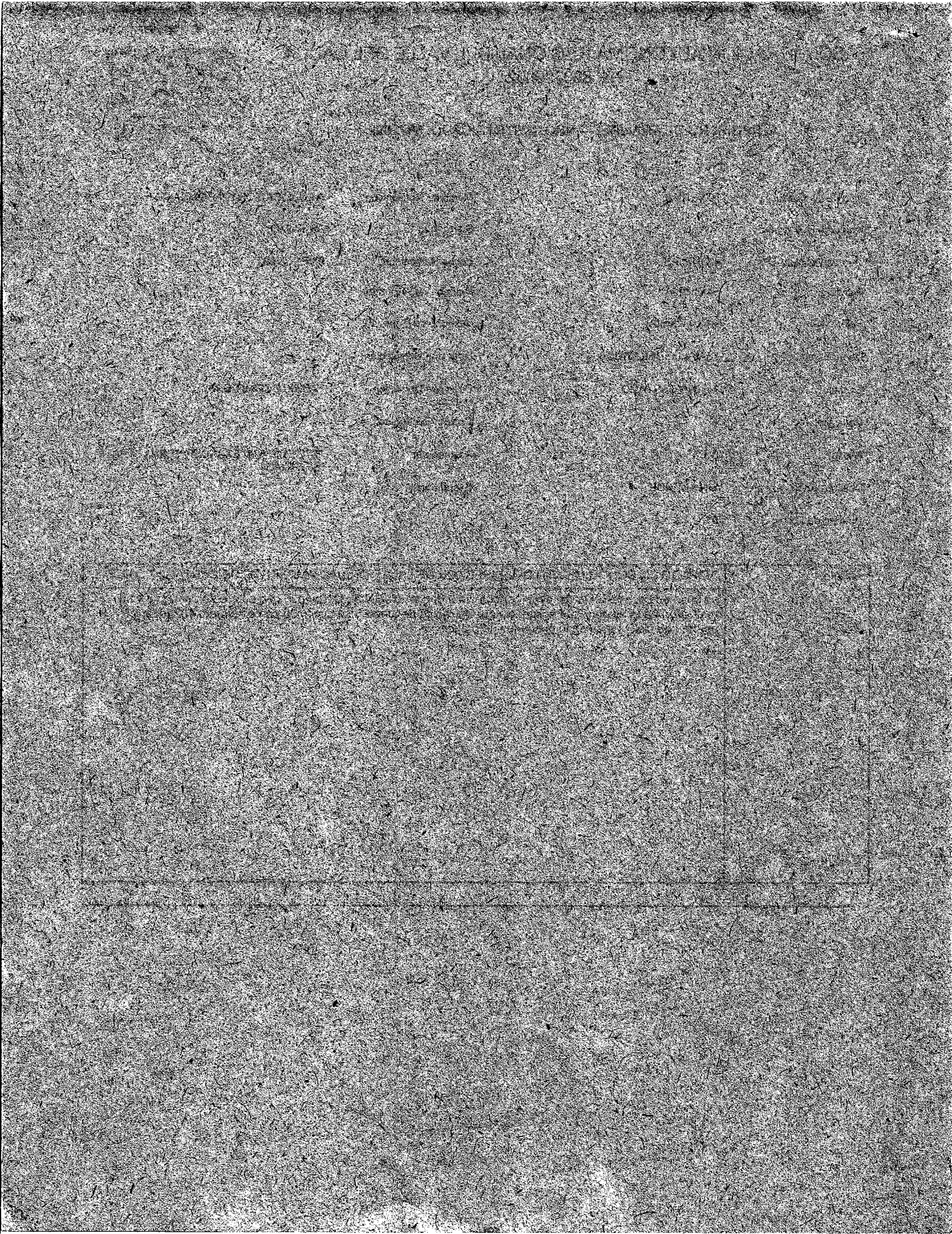
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
Nit: 890399002



REGISTRO DE TRAMITE — NRO. DEL RADICADO: 5822022

Tipo de Radicado:	EXTERNO	Medio de Notificación:	6-PUBLICACIÓN EN PAGINA WEB
Medio de Recepción:	4-WEB	Solicitante:	ANONIMO
Tipo de Petición:	1-QUEJAS	Fecha Radicación:	03/ENE/2022
Petición:	54-QUEJA	Persona que Reporta:	
País:	1-COLOMBIA	Teléfono de Contacto:	
Departamento:	76-VALLE DEL CAUCA	Dirección Notificación:	
Ciudad:	147000-CARTAGO	Dirección/Ubicación Petición:	FÁBRICA CONTEGRAL
Corregimiento:	-	Correo Electrónico:	
Anexo:	0	Asignado a:	2942-EDWIN ALEXANDER SERNA ALZATE [SERNAAW]
Descripción del Anexo:	SIN ANEXOS	Expediente:	
Numero de Folios:	0		

Asunto:	<p>SE PUSO EN CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL DE CARTAGO LO QUE</p> <p>se puso en conocimiento del director de la autoridad ambiental de Cartago lo que ocurre en contegral y no realizaron nada es por esa negligencia que se radico denuncia y se distingue con el número 1020682021 aparten de visitas a quien impuso medida preventiva</p>
---------	---





CONTEGRAL

Buga, 11 de enero de 2022

Señores
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC
EDWIN ALEXANDER SERNA ALZATE
Director Ambiental Regional Norte
Carrera 4 # 9-73 Piso 4
602-331 01 00
Cartago, Valle



202201110149-1

Asunto: Respuesta a su oficio 0771-1020682021

Cordial Saludo

El pasado 12 de octubre de 2021 la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) expidió la Resolución 0770 No 0771-0933 relacionada con la suspensión inmediata del movimiento de tierra por excavación del terreno para construcción y disposición de residuos de construcción y demolición, no obstante, se radico inmediatamente ante la Corporación el levantamiento de dicha medida ya que el movimiento de tierra si estaba autorizado

El pasado 3 enero 2022 fuimos notificados del oficio referido en el asunto por medio del cual la Corporación nos realiza las siguientes recomendaciones

- Se proceda a retirar la tierra que se encuentra en la base de los arboles
- Se proceda a retirar la tierra que se encuentra aledaña al drenaje de aguas lluvias que se encuentra en el costado occidental del predio.

La presente es con el fin de informar que se está realizando lo recomendado (Anexo registro fotográfico) sin embargo, se han venido presentando temporadas altas de lluvia que impiden culminar en un 100% las labores.

Adjunto a este comunicado encontrará un avance a las observaciones realizadas en la visita.

Línea Gratuita Nacional de Servicio al Cliente desde teléfono fijo 01 8000 513 101
Celular 313 718 50 66 • dptoserviciocliente@conTEGRAL.co



**CORPORACION AUTONOMA REGIONA
DEL VALLE DEL CAUCA**
11/01/2022 15:08:40

Remitente: **CONTEGRAL SAS**

Asunto: **RESPUESTA A OFICIO NO. 0771-1020682021**

Destinatario: **DUVER HUMBERTO ARREDONDO MARIN**

Radicado: ***30372022***

Folios: 4



En que la construcción de la bodega como proyecto de ampliación hace necesario que se formule un plan parcial, ponemos de presente que:

1. La Secretaría de Planeación y Medio Ambiente del Municipio de Cartago, en ejercicio de sus funciones, y luego de adelantar el procedimiento administrativo correspondiente, mediante la Resolución No. 482-19 del 14 de agosto de 2019, concedió a Contegral S.A.S. "licencia de construcción en modalidad ampliación para edificio administrativo y bodega".

Contegral S.A.S es una empresa establecida en dicho predio desde el año 1976. El uso del suelo está establecido para dicha actividad y todas sus construcciones se encuentran legalizadas, por lo tanto, toda modificación que esté interconectada forma parte de los procesos de ampliación de la planta.

La bodega construida hace parte de la planta de producción y estará conectada con la misma por un puente aéreo.

2. Este acto administrativo fue puesto en conocimiento y obra en los archivos de la CVC.

3. En el literal h) de los considerandos de la Resolución aludida se estableció:

"h) Que efectuada la revisión técnico, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en el Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Consejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias".

Ello implica que la Secretaría de Planeación y Medio Ambiente del Municipio de Cartago verificó los supuestos de toda índole necesarios para la expedición de la licencia de construcción.

4. La Resolución No. 482-19 del 14 de agosto de 2019 se encuentra ejecutoriada, por lo que su

Línea Gratuita Nacional de Servicio al Cliente desde teléfono fijo 01 8000 513 101
Celular 313 718 50 66 • dptoserviciocliente@contegral.co



presunción de legalidad se consolidó en los términos de los artículos 88 y 89 de la Ley 1437 de 2011, lo cual generó una situación jurídica consolidada en materia urbanística.

En consecuencia, se infiere que la autoridad competente expidió un acto administrativo otorgando una licencia de construcción en la modalidad de ampliación, luego de agotar las actuaciones administrativas establecidas y previo a una verificación técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica donde concluyó que cumplía con la normativa aplicable. Éste luego de ser susceptible de los recursos de ley quedó ejecutoriado configurándose una situación jurídica consolidada en materia urbanística.

En caso de requerir información adicional, por favor comunicarse con la Ingeniera María Isabel Alvarez H., jefe del departamento de Sostenibilidad Ambiental al teléfono (604) 403 50 30, quien oportunamente atenderá sus inquietudes.

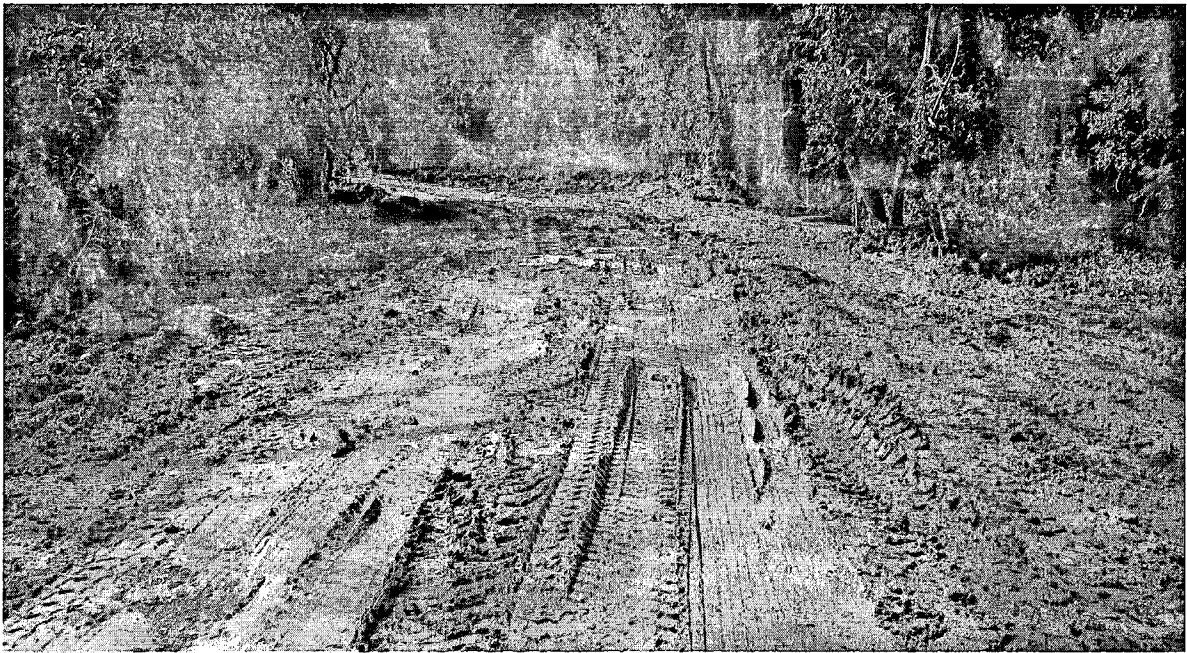
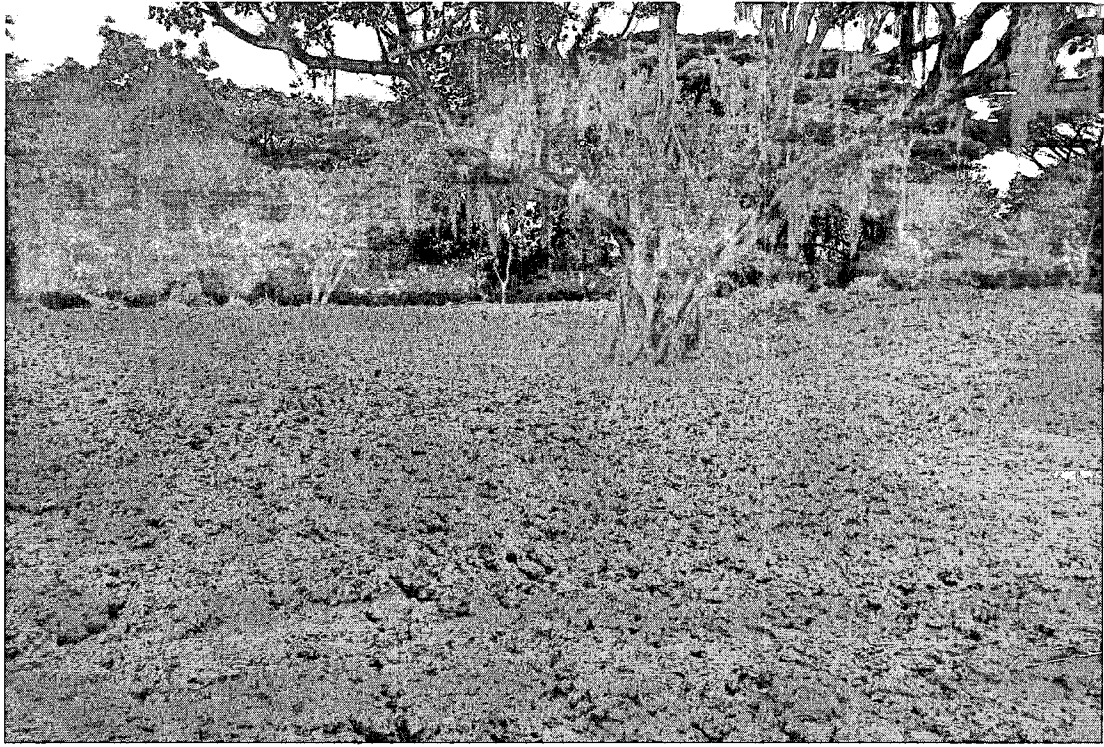
Atentamente,

JOSE FERNANDO OSORIO ESCOBAR
Representante Legal Suplente Para Asuntos
Jurídicos

Anexos: Fotos de avances realizados en la visita de CVC

Transcriptor: Nathaly Tenorio Ospina

Línea Gratuita Nacional de Servicio al Cliente desde teléfono fijo 01 8000 513 101
Celular 313 718 50 66 • dptoserviciocliente@contegral.co





CONTEGRAL

Buga, 12 de enero de 2022

Señores

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC
EDWIN ALEXANDER SERNA ALZATE
Director Ambiental Regional Norte
Carrera 4 # 9-73 Piso 4
602-331 01 00
Cartago, Valle



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DEL VALLE DEL CAUCA**
13/01/2022 08:42:28

Remitente: **CONTEGRAL SAS**

Asunto: **RESPUESTA A OFICIO NO. 0771-1020682021**

Destinatario: **DUVER HUMBERTO ARREDONDO MARIN**

Radicado: ***37352022***

Folios: 2

Asunto: Respuesta al oficio 0771-1020682021

Cordial Saludo

El pasado 3 enero 2022 fuimos notificados del oficio referido en el asunto por medio del cual la Corporación nos realiza las siguientes recomendaciones:

- Se procede a retirar la tierra que se encuentra en la base de los arboles
- Se procede a retirar la tierra que se encuentra aledaña al drenaje de aguas lluvias que se encuentra en el costado occidental del predio.

La presente es con el fin de informar que se está realizando lo recomendado, sin embargo, se han venido presentando temporadas altas de lluvia que impiden culminar en un 100% las labores. Por lo tanto, se solicita plazo de 10 días hábiles para dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la Corporación.

En caso de requerir información adicional, por favor comunicarse con la ingeniera María Isabel Alvarez H., jefe del departamento de Sostenibilidad Ambiental al teléfono (4) 403 50 30, quien oportunamente atenderá sus inquietudes.

Atentamente,

Línea Gratuita Nacional de Servicio al Cliente desde teléfono fijo 01 8000 513 101
Celular 313 718 50 66 • dptoserviciocliente@contegral.co

